

VOLEIBOL

**Juegos de Educación Superior
Bogotá 2026**

Reglamento

Juegos de Educación Superior Bogotá 2026

Fase Distrital

Reglamento de Voleibol

En cumplimiento de la resolución vigente o aquella que la modifique o sustituya “Por medio de la cual se reglamentan los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”, se establecen las disposiciones que regulan el Programa Juegos de Educación Superior. En este marco, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, como entidad responsable y en apoyo a la “Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá”, expide el presente reglamento técnico de Voleibol:

Artículo 1. OBLIGATORIEDAD. Todas las Instituciones de Educación Superior (universitarias, técnicas y tecnológicas), públicas y privadas, que participen en los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026 deberán acogerse a la normatividad vigente expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, atendiendo las disposiciones y condiciones específicas establecidas para la ciudad de Bogotá.

Artículo 2. INSCRIPCIÓN. Los deportistas, docentes y entrenadores de las Instituciones de Educación Superior (universitarias, técnicas y tecnológicas), públicas y privadas, deberán realizar su proceso de inscripción a través de la plataforma oficial dispuesta para el componente de los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026, en cumplimiento de lo establecido en la Norma Reglamentaria vigente; en este marco, podrán inscribirse estudiantes-deportistas adolescentes, jóvenes y adultos que practiquen esta modalidad deportiva y se encuentren debidamente matriculados en dichas Instituciones.

Artículo 3. LAS CATEGORÍAS, SEXOS Y EDADES en competencia en los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026 son las siguientes:

CATEGORÍA	SEXO
UNICA	Mujer
	Hombre

Artículo 4. MINIMOS Y MAXIMOS A INSCRIBIR EN PLATAFORMA. Para que la Inscripción de los equipos sea válidas, las Instituciones Educativas podrán inscribir en la plataforma que determine el Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD, cumpliendo con lo siguiente:

SEXO	CANTIDAD DE INSCRITOS POR EQUIPO			
	DEPORTISTAS		CUERPO TÉCNICO	
	MIN	MAX	ENT	ASIS
Mujer	8	15	1	1
Hombre	8	15	1	1

Artículo 5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR: para hacer parte de la competencia, se debe cumplir con lo siguiente:

DOCUMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN (Partidos).

1. Para validar la participación de deportistas y docentes/entrenadores en los Juegos De Educación Superior, deben cumplir con lo estipulado en el protocolo de revisión documental brindado por la organización que comprende lo siguiente:
 - Estar Inscrito en la plataforma oficial dispuesta para el componente Juegos de Educación Superior Bogotá 2026.
 - Certificación de afiliación a una entidad promotora de salud o EPS con estado activo o listado de póliza de salud donde aparezcan registrados los estudiantes.
 - Consentimiento informado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.
 - Certificación Educativa. La certificación de la institución educativa firmada por el rector y/o el director de bienestar donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha del inicio de las competencias deportivas o certificación firmada por el coordinador de deportes o director de bienestar estudiantil.
2. Documentos que se deben presentar en físico en una carpeta durante cada encuentro deportivo.

Parágrafo 1º El entrenador o quién haga las veces de responsable del equipo (Mayor de edad) podrá registrar en planilla de juego él o los deportistas cumpliendo con los documentos anteriormente descritos, así el deportista no esté presente.

Parágrafo 2º. Aquellos deportistas que no tengan la documentación completa cuando ésta sea requerida, quedarán inhabilitados para competir hasta tanto presenten los documentos. Pero, con el fin de fomentar la participación, los entrenadores podrán llegar a acuerdos para iniciar un partido, los cuales deberán quedar consignados en planilla de juego y notificado previamente al veedor del juego y/o a la organización para su autorización. Para que sea válido este parágrafo, las Instituciones de educación superior (Equipos), deberán tener en cuenta:

- Por ningún motivo se harán acuerdos en cuanto a aspectos técnicos de este reglamento, las decisiones técnicas son inapelables.
- Los acuerdos únicamente podrán realizarse con relación a aspectos documentales y que implique equidad documental entre los equipos.
- Los equipos automáticamente renuncian a cualquier demanda sobre el resultado obtenido en el partido.
- No se puede llegar a ningún acuerdo sobre: El Consentimiento Informado de Menor de Edad y/o mayor de edad y la Certificación de Afiliación a EPS (Estos documentos son Obligatorios).
- El acuerdo generado previo al partido deberá quedar consignado en el respaldo de la planilla de juego y firmado por los entrenadores y el juez.
- La Organización estará facultada para tomar cualquier decisión frente al encuentro y los equipos la aceptarán; por consiguiente, y en caso de no aceptarlo ambos

equipos serán excluidos del campeonato y reportados a sus Instituciones Educativas correspondientes y sin derecho a reclamos de ningún tipo.

Artículo 6. ASPECTOS TÉCNICOS.

Se jugará con la normatividad vigente internacional de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), adaptadas para competencia Distrital.

- a. **SISTEMA DE COMPETENCIA.** El sistema de competencia a realizarse en el campeonato de Voleibol será determinado, según el número de equipos participantes.
- En la fase Distrital se jugará a dos (2) de tres (3) sets
- b. Es opcional alinear el jugador libero.
- c. En caso de que un equipo no se presente será declarado AUSENTE, el equipo adversario ganará el encuentro con un resultado de 2 x 0 en sets y puntaje de 25 x 0 y 25 x 0 y se otorgarán los 3 puntos del juego.
- d. Los equipos que pierdan en la primera fase con dos (2) W.O., quedarán expulsados automáticamente.
- e. En caso de que un equipo no se presente a tiempo a la competencia y la responsabilidad del retraso sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que la organización del evento lo autorice.
- f. Cada equipo deberá suministrar al árbitro, antes de iniciar el partido el nombre de los (6) jugadores inicialistas y sus sustituciones, con sus respectivos números.
- g. Deberán presentar el documento de identificación sea físico o digital QR, o carnet estudiantil reciente (correspondiente al año en curso) y/o copia legible del documento de identidad del deportista para corroborar la inscripción en planilla.
- h. El entrenador podrá inscribir a sus deportistas si cuenta con la documentación requerida, incluso si estos no están presentes. En todo caso para dar inicio al partido se debe cumplir con los mínimos requeridos y habilitados para jugar. Después de dar inicio al encuentro no se podrán inscribir jugadores.
- i. Las competencias que se suspendan por causas de fuerza mayor, ajenas a las conductas de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por la Coordinación Técnica del evento según la fase.

Para efectos del literal anterior se consideran causas de fuerza mayor las siguientes:

- Factores climáticos.
- Carencia de luz artificial o natural.
- Invasión del terreno de juego y no es posible su evacuación.
- Mal estado del terreno de juego y/o el escenario, y que por esta causa se ponga en riesgo la integridad física de los deportistas.
- j. La continuación de una competencia o partido suspendido por causas de fuerza mayor se hará bajo la dirección de los mismos árbitros que estaban actuando en él, pero se podrá designar a otros si ello fuere necesario, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación. El partido será programado por el organizador de la fase nuevamente en hora y fecha que se señale.
- k. Cuando una competencia o partido deba reanudarse por aplazamiento, deberá cumplirse con la programación establecida.

l. Cuando la labor arbitral es interrumpida por parte de un miembro de las delegaciones en contienda, el juez o árbitro exigirá al capitán o a los deportistas su colaboración para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el árbitro o juez suspenderá la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la organización.

m. El árbitro podrá dar por terminado un encuentro o competencia por:

- Cuando un deportista se niega a salir del campo, luego de ser expulsado.
- Resistencia por parte de deportistas, miembros de la delegación y/o sus acompañantes a cumplir sus órdenes.
- Retiro voluntario de los competidores.
- Invasión del terreno de juego no siendo posible su evacuación.
- Por falta de garantías para el normal desarrollo del partido, ejemplo actos de indisciplina, agresión mutua de los equipos.
- Otras faltas de garantías demostrables.

n. Cualquier atención de tipo médico, urgencias o tratamiento requerido por algún jugador durante el desarrollo de los “Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”, deberá ser asumido por la EPS a la cual se encuentre afiliado.

o. Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Organización de los “Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Federación Internacional de Voleibol (FIVB) y en las normas Internacionales y/o según su leal saber y entender.

Artículo 7. PARTICIPACIÓN. Para el desarrollo de los partidos 2026 se debe cumplir con lo siguiente:

Parágrafo 1º MÍNIMOS PARA INICIAR LA COMPETENCIA DEPORTIVA (PARTIDO). Con el fin de motivar la participación en las diferentes o en la única fase de competencia, el mínimo de deportistas habilitados y presentes en el campo de juego para iniciar un partido es el siguiente:

DEPORTE	SEXO	MÍNIMO DE DEPORTISTAS	ENTRENADOR/ADULTO RESPONSABLE
Voleibol	Hombre	6	1
Voleibol	Mujer	6	1

Parágrafo 2º Para iniciar un partido, cada equipo debe tener inscritos en la planilla de juego mínimo seis (6) deportistas habilitados para jugar y que se encuentren presentes en el campo de juego.

Parágrafo 3º. Se define como deportista habilitado, el jugador que no tiene ningún tipo de sanción para actuar en el partido.

Artículo 8. SISTEMA DE PUNTUACIÓN. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos se sumarán los puntos obtenidos por cada equipo así:

Marcador	Puntaje
Ganador 2 Sets A 0	3 puntos
Ganador por Ausencia	3 puntos (25-0, 25-0)
Ganador 2 Sets A 1	2 puntos
Perdedor 1 Set A 2	1 puntos
Perdedor 0 Set A 2	0 puntos
Perdedor por Ausencia	0 puntos (0-25, 0-25)

DESEMPATE. En caso de empate en la clasificación, se definirá de la siguiente manera:

- Número de puntos ganados: si dos (2) o más equipos tienen el mismo número de victorias (partidos ganados, partidos perdidos), serán clasificados en orden descendiente por los puntos ganados por cada equipo.
- Mayor cociente de set.
- Mayor cociente puntos.
- Si el empate continuó, a pesar del cociente de puntos, el desempate se definirá basado en el equipo que ganó el último encuentro jugado entre los equipos empatados. Cuando en empate en el cociente de puntos es entre tres o más equipos, estos equipos deberán ser clasificados teniendo en cuenta solamente los partidos que involucran los equipos en cuestión.
- Menor puntaje de juego limpio.
- Sorteo.

Artículo 9. JUEGO LIMPIO. En cumplimiento de Juego limpio se exigirá a cada equipo el cumplimiento del mismo.

Artículo 10. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS. Cada equipo deberá presentar un balón en la competencia, el cual será revisado y avalado por el equipo arbitral en concordancia con la reglamentación acorde a la competencia.

La altura de la malla para los campeonatos:

- Mujeres: 2.24 m. – Hombres: 2.43 m.

Artículo 11. PROGRAMACIÓN. Las fechas y jornadas de competencia serán designadas por la organización de los “Juegos de Educación Superior Bogotá 2026”, la cual se dará a conocer en la reunión informativa.

- Una vez publicada la programación, no se aplazará ningún partido, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no es posible advertir o prevenir), informando al comité organizador y de forma escrita quién analizará el hecho en cuestión.
- La organización del evento tendrá la facultad de organizar de manera libre la programación del evento en búsqueda de cumplir con los cronogramas establecidos.

Parágrafo 1. La única información válida sobre la programación es la que se encuentra publicada en el sitio web oficial que determine la organización.

Parágrafo 2. La programación será publicada en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD; por lo tanto, ninguna otra programación que presente un externo diferente a la organización será válida. En ese mismo sentido no son validas las impresiones, Capturas de pantallas u otros; por lo tanto, se recomienda el constante monitoreo del sitio web:

RECLAMACIONES DE ORDEN TÉCNICO. En ningún caso se aceptarán reclamaciones a las decisiones impartidas por los jueces en el desarrollo de las competencias, resultados, tiempos o eliminaciones, salvo los casos establecidos en los reglamentos de la Federación Internacional.

Artículo 12. UNIFORMES DE COMPETENCIA. Los uniformes de competencia deben cumplir con las especificaciones técnicas del deporte y/o la organización, entiéndase como uniforme: camiseta de juego, pantaloneta. medias y calzado de juego

Artículo 13. AUTORIDADES DEL CAMPEONATO: Designación de las autoridades para el buen desarrollo del evento.

- A. Director(a) De Campeonato: Designado por la organización de los Juegos
- B. Coordinador De Campeonato: Designado por la organización de los Juegos
- C. Coordinador De Juzgamiento: Designado por la organización de los Juegos

Artículo 14. MEDALLERO. En cada una de las pruebas oficiales realizadas se otorgarán medallas y trofeos así: una (1) color dorado, una (1) color plateado y una (1) de color bronce.

Artículo 15. DISCIPLINA Y SANCIONES. De conformidad a lo establecido con la Normatividad Nacional, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se acoge a los lineamientos de los reglamentos de disciplina, para aplicar las sanciones correspondientes, frente a las situaciones que se pueden presentar en el marco del desarrollo de los juegos.

Parágrafo 1º. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte podrá tomar la decisión de permitir o no permitir el ingreso de acompañamiento de padres o barras que estén involucradas según sea el caso de la infracción comportamental en los escenarios deportivos.

Artículo 13. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en el presente documento serán resueltos por la reglamentación de la Federación del deporte y en última instancia por la Organización los Juegos de Educación Superior Bogotá 2026.

El presente reglamento de competencia es adoptado como oficial y será el encargado de orientar el proceso de participación, organización y ejecución del torneo de Voleibol, en el marco de los Juegos Educación Superior Bogotá 2026.

PROGRAMA “DE LAS AULAS AL DEPORTE”
Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD.

